

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA TETZ QATANUM DEL
MUNICIPIO DE AGUACATAN DEL DEPARTAMENTO DE
HUEHUETENANGO
DEL 01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señora
Estela Margarita Solís Hernández
Presidente y Representante Legal
Asociación de Padres de Familia TETZ QATANUM
municipio de Aguacatán, departamento de Huehuetenango
Su despacho

Señora Estela Margarita Solís Hernández:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señora
Estela Margarita Solís Hernández
Presidente y Representante Legal
Asociación de Padres de Familia TETZ QATANUM
municipio de Aguacatán, departamento de Huehuetenango
Su despacho

Señora Estela Margarita Solís Hernández:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señora
Estela Margarita Solís Hernández
Presidente y Representante Legal
Asociación de Padres de Familia TETZ QATANUM
municipio de Aguacatán, departamento de Huehuetenango
Su despacho

Señora Estela Margarita Solís Hernández:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA TETZ QATANUM DEL
MUNICIPIO DE AGUACATAN DEL DEPARTAMENTO DE
HUEHUETENANGO
DEL 01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
Área técnica	5
Limitaciones al alcance	5
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	6
Comentarios	6
Conclusiones	7
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
Hallazgos Relacionados con Control Interno	7
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	20
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	26
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	27
ANEXOS	28
Del área financiera	
Nombramiento	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señora
Estela Margarita Solís Hernández
Presidente y Representante Legal
Asociación de Padres de Familia TETZ QATANUM
municipio de Aguacatán, departamento de Huehuetenango
Su despacho

Señora Estela Margarita Solís Hernández:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0216-2013 y DAEE-0217-2013, de fecha (s) 23 de julio 2013 y 23 de julio 2013, ha practicado auditoría gubernamental que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la entidad Asociación de Padres de Familia TETZ QATANUM, identificada con la Cuentadancia A5-467, con el objetivo de evaluar la administración de fondos públicos provenientes del Estado.

El examen comprende el período del 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre 2013 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de los fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución de programas de salud en primer nivel en extensión de cobertura, expresados en cifras no presentan razonablemente la situación financiera, debido a que se detectaron deficiencias en los rubros de caja fiscal, bancos, ingresos y egresos, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Caja Fiscal pendiente de registro
2. Deficiencia en registros en caja fiscal
3. Falta de cuenta bancaria específica para los fondos del Estado
4. Falta de Libro de Bancos autorizado
5. No se utiliza formulario oficial de ingreso



6. Atraso en la Rendición de Cuentas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

1. Carencia de Cuentadancia
2. Falta de libro de actas
3. Falta de documentación de legítimo abono

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Licda. Brenda Maricela Alvarado y supervisado por: Lic. Juan Jose Lopez Y Lopez.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Licda. BRENDA MARICELA ALVARADO
Coordinador Gubernamental

Lic. JUAN JOSE LOPEZ Y LOPEZ
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base legal

La Asociación de Padres de Familia TETZ QATANUM, municipio de Aguacatán, departamento de Huehuetenango, es una Entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida según escritura pública número 514, de fecha 25 de junio de 1996 y su ampliación en Escritura de Constitución número 724 de fecha nueve de octubre de 1996, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, libro número 2, partida número 04-97, folios números 65 al 69, de fecha 07 de abril de 1997.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con cuentadancia número A5-467 y registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria con número de identificación tributaria 847419-2.

Su sede y domicilio es 3 calle 1-25 zona 1, municipio de Aguacatán, departamento de Huehuetenango.

La Asociación de Padres de Familia TETZ QATANUM, municipio de Aguacatán, departamento de Huehuetenango, en lo sucesivo del presente informe se le denominará la Entidad.

Función

- a) Ser asociación sin fines de lucro y de beneficio social.
- b) Promover políticas de desarrollo de carácter social, económico, cultural y de ambiente.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas



a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos legales

Decreto Ley 106, Código Civil de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículos 44, 45, 46 y 47 y demás artículos aplicables.

Leyes y disposiciones vigentes relacionadas con la administración de fondos públicos.

Decreto número 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, Artículo 10.

Nombramientos Nos. DAEE-0216-2013 y DAEE-0217-2013, de fecha 23 de julio de 2013, emitidos por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales, de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Examinar los registros contables y auxiliares de los fondos públicos para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante el período auditado.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la administración de fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.



Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Determinar la veracidad en la administración de los fondos del Estado, por los responsables de la Entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría incluye un examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad, por el período del 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2013, a las cuentas de ingresos y egresos, así como en la documentación de respaldo en la ejecución de los distintos programas que realizan.

Muestra

Para la determinación de la muestra se consideró la materialidad, para el efecto se examinó el 100% de los ingresos y el 56% de egresos ejecutados durante el período auditado. (Ver anexo 6)

Caja Fiscal

A la fecha del cierre de la caja fiscal se estableció que la Entidad no refleja saldo contable, sin embargo se comprobaron situaciones relevantes, que ameritan revelarse como hallazgos. (Ver anexo 3)

Bancos

Se confirmó que la Entidad, tiene aperturadas 02 cuentas de depósitos monetarios en el sistema financiero del país y al 31 de diciembre de 2013, no presenta disponibilidad financiera, el cual al compararlo con el saldo contable de caja fiscal, no presenta diferencia, sin embargo, por las deficiencias detectadas se formularon hallazgos. (Ver anexo 2)

Ingresos

Durante el período auditado la Entidad, percibió fondos provenientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, los cuales se originaron de la suscripción de convenios para programas de salud en primer nivel en extensión de cobertura, por



el monto de Q16,390,553.64. (Ver anexos 1 y 4)

Asimismo, se revisó la documentación de soporte de los fondos públicos recibidos, estableciéndose deficiencias, situación por la cual se formuló el hallazgo correspondiente.

Egresos

De conformidad con los registros contables los egresos ascienden al monto de Q16,390,553.64, destinados para la ejecución de programas de salud en primer nivel en extensión de cobertura. (Ver anexo 1)

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los documentos de respaldo, así como el correspondiente registro en caja fiscal, estableciéndose que no cumplen con aspectos contables y legales; situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Activos fijos

Se practicó el inventario físico de los bienes adquiridos con fondos públicos, estableciéndose que la Entidad cuenta con 02 vehículos de dos ruedas y 06 vehículos de cuatro ruedas, los cuales son utilizados en las jurisdicciones: Aguacatán 1, convenio 347-2013 y Aguacatán 2, convenio 348-2013, mismos, que se encuentran a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Almacén y suministros

No se practicó el inventario físico de la existencia de los suministros adquiridos con fondos públicos, debido que a la fecha de la auditoría, las bodegas de medicamentos de la Entidad, se encontraban sin existencias.

Otras áreas

Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado

Se verificaron 06 eventos de los cuales la Entidad, publicó y gestionó en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios, convocatorias y toda la información relacionada con la contratación de bienes y servicios, estableciéndose que cumplieron con los requerimientos legales.



Convenios

Se suscribieron 28 convenios durante el período auditado, con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por el monto de Q18,256,701.94, de los cuales la Entidad, percibió Q16,385,063.76 analizando 16 expedientes por el monto de Q9,258,483.54 que corresponden al 56%, detectándose deficiencias, situación por la cual se formuló el hallazgo correspondiente. (Ver anexos 5 y 6)

Depuración de formas oficiales

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de las existencias de formas, reportándose deficiencias, situación por la cual se formuló el hallazgo correspondiente. (Ver anexo 7)

Asimismo, durante el proceso de la auditoría, se comprobó que la rendición de cuentas se presentó en forma atrasada, situación por la cual se formuló el hallazgo correspondiente.

Área técnica

De conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 620 que regula el uso del trabajo de un experto, se solicitó por medio del oficio número TETZ-QATANUM-DAEE-07-2013 de fecha 05 de marzo de 2014, a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, se realice evaluación técnica a los convenios de salud para programas en primer nivel en extensión de cobertura, quien por separado presentará el informe respectivo.

Limitaciones al alcance

En cumplimiento a los nombramientos de Auditoría números DAEE-0216-2013 y DAEE-0217-2013 de fecha 23 de julio de 2013, respectivamente, se procedió a requerir la información administrativa, contable y financiera a los responsables de la Entidad, por medio del Of.No.TETZ-QATANUM-DAEE-01-2013 de fecha 23 de octubre de 2013, con el objeto de que proporcionaran toda la documentación de respaldo en la ejecución y administración de fondos del Estado, sin embargo, los responsables durante el período del año 1998 al año 2009 no cumplieron con presentar los documentos de legítimo abono del rubro de gastos efectuados por la Entidad, amparándose en recibos simples, lo que limitó a la comisión de auditoría revisar y analizar las erogaciones realizadas, lo cual no permite emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los fondos relacionados con el período antes mencionado.



5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

La Dirección de Auditoría de Entidades Especiales, realizó en el año 2013 auditoría gubernamental con la finalidad de evaluar el desempeño del Programa del Sistema Integral de Atención a la Salud -SIAS-, regulado en el Decreto número 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2013, con asignación presupuestaria a través de la modalidad de ejecución de conformidad con lo que establece el artículo 10.

El programa fue ejecutado por la Entidad, en las instalaciones de los centros de convergencia de las jurisdicciones uno y dos de Aguacatán, brindando atención en salud a pacientes en primer nivel en extensión de cobertura.

La Entidad emitió carta de representación Of.No.TETZ-QATANUM-DAEE-08-2014 de fecha 24 de marzo de 2014, dando a conocer los hechos relevantes, que tienen repercusión en la información financiera reportada durante el período auditado.

Se suscribió acta No. DAEE-0106-2014, del libro L2-17891 de fecha 28 de marzo de 2014, por medio de la cual se hace constar la discusión de los resultados de la auditoría.

En providencia DAEE-PROV-121-2014 de fecha 23 de abril de 2014, se solicitó opinión jurídica a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas.

Según providencia PENAL-DAJ-PROV-DAJ-D-EE-059-2014, de fecha 05 de mayo de 2014, la Dirección de Asuntos Jurídicos, manifiesta a través de opinión jurídica, PENAL-DAJ-OPINIÓN-0084-2014, lo siguiente: Del análisis del presente caso, se arriba al criterio de que no es pertinente presentar denuncia penal en contra de los señores Alberto Rodríguez Hernández, Elena Solís Hernández, José Luis Solís Mateo, Francisco Mejía López, Rosalinda Simón de Castro, Pedro López Alcón, Pedro Cruz Castro, Marcos Mejía López, Estela Margarita Solís Hernández, Alfonso Armando Tello Cano y Reyna Rodríguez Rodríguez, quienes desempeñaron cargos en la Asociación de Padres de Familia Tetz Qatanum del municipio de Aguacatán, departamento de Huehuetenango, puesto que los hechos narrados se encuadran más con una falta administrativa que con un ilícito penal, por lo que lo correspondiente es aplicar una sanción de acuerdo a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Sin embargo debe analizarse la posibilidad de denunciar a los prestadores de los servicios por presentar documentos de respaldo que no llenan los requisitos legales para el pago de tributos.



Conclusiones

Que la Entidad, en lo relativo a los registros contables e información financiera de los fondos recibidos del Estado, para la ejecución de programas de salud en primer nivel en extensión de cobertura, en cifras de la ejecución financiera, no presentan razonablemente la situación financiera, debido a deficiencias de control interno y de cumplimiento detectadas durante el proceso de auditoría.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Caja Fiscal pendiente de registro

Condición

Se estableció que las autoridades de la Asociación de Padres de Familia TETZ QATANUM, durante el período del 16 de mayo de 1,998 al 31 de diciembre de 2003, no contaban con registros contables, en cajas fiscales de los fondos transferidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para programas de salud en extensión de cobertura, por la suma de Q3,613,210.59.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 del 8 de julio de 2003, unificadas por el Acuerdo Interno A-57-2006 del 08 de junio de 2006 emitidos por la Contraloría General de Cuentas, contemplan en el Grupo 2 las Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, Numeral 2.4 "AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. Cada Entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de la organización, independientemente, de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."



Causa

Deficiente sistema de control interno, relacionado con el registro de las operaciones contables en libros auxiliares.

Efecto

No permite al ente fiscalizador contar con la información confiable y oportuna, para el logro de los objetivos de la auditoría.

Recomendación

Que la Presidente y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones al responsable de Tesorería, a efecto se registren en forma correcta y oportuna las operaciones contables.

Comentarios de los Responsables

El Presidente y Representante Legal de la Entidad, se pronunció con respecto al presente hallazgo por medio de Oficio No. 22/2014 REF/EMSH de fecha 28 de marzo de 2014, indicando: “Es preocupante que exista debilidad en el registro y cumplimiento a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, así como el cumplimiento a la Legislación aplicable por lo que como Representante Legal de la Asociación a mi cargo, conservo la buena voluntad de poder desvanecer bajo sustancia y certeza razonable a las debilidades que se conocen. Lo cual es de su conocimiento que a la fecha no se han podido desvanecer por la falta de los archivos históricos que aclaren y que respalden los ingresos y gastos ocurridos en los períodos determinados”.

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por las siguientes razones: a) En el acta de discusión de hallazgos manifiestan su aceptación a la deficiencia encontrada y b) La comisión de auditoría al revisar las cajas fiscales no encontró los registros contables del período indicado.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO (S.O.N.) LOPEZ ALCON	4,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO (S.O.N.) MEJIA LOPEZ	4,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JOSE LUIS SOLIS MATEO	4,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO (S.O.N.) RODRIGUEZ HERNANDEZ	4,000.00
TESORERO	PEDRO (S.O.N.) CRUZ CASTRO	4,000.00
TESORERA	ROSALINDA (S.O.N.) SIMON SIMON	4,000.00
TESORERA	ELENA (S.O.N.) SOLIS HERNANDEZ DE MENDOZA	4,000.00
Total		Q. 28,000.00

Hallazgo No. 2

Deficiencia en registros en caja fiscal

Condición

Se estableció que las autoridades de la Asociación de Padres de Familia TETZ QATANUM, durante el período del 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2013, en la operatoria de los registros contables de caja fiscal, incurrieron en las deficiencias siguientes: a) Registró intereses por valor de Q5,489.88 sin emitir la forma oficial 63A-2 recibos de ingresos; b) Registró reintegros por gastos realizados, por valor de Q188,162.91, lo cual origina duplicidad de registros; c) Registró préstamos, por valor de Q329,182.00, provenientes de fondos privativos, para cubrir obligaciones mientras se recibían los aportes del Estado; d) No registró la numeración de facturas de proveedores y e) Traslado de saldos incorrectos entre folios.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 del 8 de julio de 2003, unificadas por el Acuerdo Interno A-57-2006 del 08 de junio de 2006 emitidos por la Contraloría General de Cuentas, contemplan en el Grupo 2 las Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, Numeral 5.5 "REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES. La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de



devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

Causa

Deficiente sistema de control interno, relacionado con los registros contables en caja fiscal.

Efecto

No se dispone de información amplia y completa, lo cual es importante para la toma de decisiones por parte de los responsables, en la ejecución de los fondos públicos que administra.

Recomendación

Que la Presidente y Representante Legal, gire instrucciones por escrito al Contador de la Entidad, para que implemente un sistema de control que permita, previo a imprimir los registros de caja fiscal contar con la información correcta en los rubros de ingresos y egresos.

Comentarios de los Responsables

El Presidente y Representante Legal de la Entidad, se pronunció con respecto al presente hallazgo por medio de Oficio No. 22/2014 REF/EMSH de fecha 28 de marzo de 2014, indicando: “Es preocupante que exista debilidad en el registro y cumplimiento a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, así como el cumplimiento a la Legislación aplicable por lo que como Representante Legal de la Asociación a mi cargo, conservo la buena voluntad de poder desvanecer bajo sustancia y certeza razonable a las debilidades que se conocen. Lo cual es de su conocimiento que a la fecha no se han podido desvanecer por la falta de los archivos históricos que aclaren y que respalden los ingresos y gastos ocurridos en los períodos determinados”.



Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por las siguientes razones: a) Los comentarios vertidos por los responsables en su defensa confirman la deficiencia encontrada y b) La comisión de auditoría comprobó la deficiente operatoria realizada en las cajas fiscales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ESTELA MARGARITA SOLIS HERNANDEZ	2,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO (S.O.N.) LOPEZ ALCON	2,000.00
TESORERO	SANTOS (S.O.N.) RODRIGUEZ MENDOZA	2,000.00
TESORERA	ESTELA MARGARITA SOLIS HERNANDEZ	2,000.00
COORDINADOR TECNICO	ALFONSO ARMANDO TELLO CANO	2,000.00
CONTADORA	REYNA (S.O.N.) RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2,000.00
Total		Q. 12,000.00

Hallazgo No. 3

Falta de cuenta bancaria específica para los fondos del Estado

Condición

Se comprobó que las autoridades de la Asociación de Padres de Familia TETZ QATANUM, durante el período auditado, no abrieron cuenta bancaria específica para utilizarla como cuenta matriz para programas en extensión de cobertura, suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ya que únicamente utilizan dos cuentas bancarias para administrar los fondos provenientes de dicho Ministerio.

Criterio

“Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas en Acuerdo Interno No. 09-2003 de fecha 8 de julio 2003 y unificadas en el Acuerdo número A-57-2006 del 08 de junio de 2006, en el numeral 5.7 CONCILIACIÓN DE SALDOS. La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las



conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna”.

Acuerdo Ministerial SP-M-2136-2008, de fecha 23 de diciembre de 2008. Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos en Salud, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Literal C. Tesorería. 2. Traslado de Fondos a la Cuenta Madre, Literal d) Cuando la Tesorería Nacional acredite los anticipos en la cuenta madre, las PSS-ASS, deberán realizar las transferencias correspondientes a las cuentas específicas, respetando los montos incluidos en cada convenio suscrito, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Causa

Deficiente sistema de control interno, relacionado con la apertura de cuentas bancarias, para el registro de los diferentes movimientos, de los fondos provenientes del Estado.

Efecto

No permite realizar un seguimiento adecuado de las transferencias de fondos públicos realizados a la Entidad, dificultando el trabajo de fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que la Presidente y Representante Legal gire instrucciones por escrito al Contador de la Entidad, para que agilice las gestiones relacionadas con la apertura de una cuenta matriz en la cual se depositen las transferencias de fondos públicos provenientes del Estado.

Comentarios de los Responsables

El Presidente y Representante Legal de la Entidad, se pronunció con respecto al presente hallazgo por medio de Oficio No. 22/2014 REF/EMSH de fecha 28 de marzo de 2014, indicando: “Es preocupante que exista debilidad en el registro y cumplimiento a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, así como el cumplimiento a la Legislación aplicable por lo que como Representante Legal de la Asociación a mi cargo, conservo la buena voluntad de poder desvanecer bajo sustancia y certeza razonable a las debilidades que se conocen. Lo cual es de su conocimiento que a la fecha no se han podido desvanecer por la



falta de los archivos históricos que aclaren y que respalden los ingresos y gastos ocurridos en los períodos determinados”.

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por las siguientes razones: a) Los responsables aceptan expresamente que no contaron con la asesoría oportunamente y b) La comisión de auditoría comprobó la inexistencia de la cuenta matriz para el desembolso de los fondos provenientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ESTELA MARGARITA SOLIS HERNANDEZ	2,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO (S.O.N.) LOPEZ ALCON	2,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO (S.O.N.) MEJIA LOPEZ	2,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JOSE LUIS SOLIS MATEO	2,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO (S.O.N.) RODRIGUEZ HERNANDEZ	2,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 4

Falta de Libro de Bancos autorizado

Condición

Se estableció que las autoridades de la Asociación de Padres de Familia TETZ QATANUM, no contaban con libro de bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para registrar los movimientos de la cuenta matriz para programas de salud en extensión de cobertura y por consiguiente las conciliaciones bancarias no eran elaboradas técnicamente en hojas autorizadas.

Criterio

El Decreto número 2084, de fecha 06/05/1938; Artículos 1 y 2 establece que: "La autorización y registro tanto de los libros de contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a la fiscalización ...", lo mismo que todos aquellos que, por su esencial importancia, deban llenar esos requisitos, se sujetaran en los sucesivo a los procedimientos establecidos por la presente ley; los libros de contabilidad (entre los cuales quedaran comprendidas



las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que se utilicen para llevar las cuentas); los libros de Actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Tribunal de Cuentas.

El Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013 del 24 de octubre de 2013, promulgado en el Diario Oficial en fecha 12 de noviembre de 2013 con vigencia el 21 de noviembre de 2013. Artículo 4. Atribuciones, literal k) “Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización”.

El Acuerdo Ministerial SP-M-2136-2008, de fecha 23 de diciembre de 2008. Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos en Salud, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Literal C. Tesorería. 2. Traslado de Fondos a la Cuenta Madre, Literal d) Cuando la Tesorería Nacional acredite los anticipos en la cuenta madre, las PSS-ASS, deberán realizar las transferencias correspondientes a las cuentas específicas, respetando los montos incluidos en cada convenio suscrito, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

“Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas en Acuerdo Interno número 09-2003 de fecha 8 de julio 2003 y unificadas en el Acuerdo número A-57-2006 del 08 de junio de 2006, en el numeral 5.7 “CONCILIACIÓN DE SALDOS. La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna”.

Causa

Deficiente sistema de control interno, relacionado con los registros auxiliares de bancos.

Efecto

Falta de certeza legal de los registros operados en los libros no autorizados por la



Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que la Presidente y Representante Legal gire instrucciones por escrito a la Contadora de la Entidad, para que agilice las gestiones relacionadas con la autorización del libro de bancos ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentarios de los Responsables

El Presidente y Representante Legal de la Entidad, se pronunció con respecto al presente hallazgo por medio de Oficio No. 22/2014 REF/EMSH de fecha 28 de marzo de 2014, indicando “Es preocupante que exista debilidad en el registro y cumplimiento a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, así como el cumplimiento a la Legislación aplicable por lo que como Representante Legal de la Asociación a mi cargo, conservo la buena voluntad de poder desvanecer bajo sustancia y certeza razonable a las debilidades que se conocen. Lo cual es de su conocimiento que a la fecha no se han podido desvanecer por la falta de los archivos históricos que aclaren y que respalden los ingresos y gastos ocurridos en los períodos determinados”.

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por las siguientes razones: a) Los comentarios de los responsables no son suficientes para su desvanecimiento y b) La comisión de auditoría comprobó la falta de autorización del libro de bancos ante la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ESTELA MARGARITA SOLIS HERNANDEZ	2,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO (S.O.N.) LOPEZ ALCON	2,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO (S.O.N.) MEJIA LOPEZ	2,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JOSE LUIS SOLIS MATEO	2,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO (S.O.N.) RODRIGUEZ HERNANDEZ	2,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 5

No se utiliza formulario oficial de ingreso



Condición

Se determinó que las autoridades de la Asociación de Padres de Familia TETZ QATANUM, durante el período fiscalizado, no emitió recibos de ingresos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, para respaldar la suma de Q3,719,363.11, percibidos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la prestación de Servicios Básicos de Salud en el Programa de Extensión de Cobertura.

Criterio

Decreto Gubernativo número 2082, Contraloría General de Cuentas, Sección de Talonarios. Artículo 11. Por todo ingreso o cantidad recaudada se extenderá recibo en los formularios numerados, autorizados y sellados para el efecto, por la Dirección General de Cuentas.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 del 8 de julio de 2003, unificadas por el Acuerdo Interno A-57-2006 del 08 de junio de 2006 emitidos por la Contraloría General de Cuentas, contemplan en el Grupo 2 las Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, Numeral 2.7 “CONTROL Y USO DE FORMULARIOS NUMERADOS. Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos.”

“Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias.”

“En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores.”

Causa

Deficiente sistema de control interno, relacionado con la emisión de recibos oficiales, para la recepción de fondos provenientes del Estado.



Efecto

Puede originar apropiación indebida, repercutiendo en daños al patrimonio del Estado.

Recomendación

Que la Presidente y Representante Legal gire instrucciones a la Contadora de la Entidad, con el objeto de que todo ingreso de fondos provenientes del Estado se respalde con las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentarios de los Responsables

El Presidente y Representante Legal de la Entidad, se pronunció con respecto al presente hallazgo por medio de Oficio No. 22/2014 REF/EMSH de fecha 28 de marzo de 2014, indicando: “Es preocupante que exista debilidad en el registro y cumplimiento a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, así como el cumplimiento a la Legislación aplicable por lo que como Representante Legal de la Asociación a mi cargo, conservo la buena voluntad de poder desvanecer bajo sustancia y certeza razonable a las debilidades que se conocen. Lo cual es de su conocimiento que a la fecha no se han podido desvanecer por la falta de los archivos históricos que aclaren y que respalden los ingresos y gastos ocurridos en los períodos determinados”.

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por las siguientes razones: a) Los responsables no soportan sus comentarios con las pruebas suficientes y b) La comisión de auditoría confirmó la inexistencia de las formas oficiales de ingreso por la cantidad indicada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 19, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO (S.O.N.) MEJIA LOPEZ	4,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JOSE LUIS SOLIS MATEO	4,000.00
TESORERO	PEDRO (S.O.N.) CRUZ CASTRO	4,000.00
TESORERA	ROSALINDA (S.O.N.) SIMON SIMON	4,000.00
TESORERA	ELENA (S.O.N.) SOLIS HERNANDEZ DE MENDOZA	4,000.00
Total		Q. 20,000.00



Hallazgo No. 6

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se estableció que las autoridades de la Asociación de Padres de Familia TETZ QATANUM, durante el período del 01 de mayo de 1,998 al 31 de diciembre de 2003 no presentaron a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Huehuetenango la rendición de cuentas, por no contar con cuentadancia. No obstante, durante el período de enero 2004 a septiembre 2011, presentaron la rendición de cuentas, ante la Delegación Departamental de Huehuetenango de la Contraloría General de Cuentas, en forma atrasada, como se menciona a continuación: 01-01-2004 al 30-06-2005 presentada el 29-10-2009, 01-07-2005 al 31-08-2009 presentada el 02-12-2009, 01-09-2009 al 28-02-2010 presentada el 19-10-2010, 01-03-2010 al 30-11-2010 presentada el 03-05-2011, 01-12-2010 al 28-02-2011 presentada el 20-05-2011, 01-03-2011 al 31-05-2011 presentada el 21-07-2011 y 01-06-2011 al 31-08-2011 presentada el 23-09-2011.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio de Acuerdo Interno 09-03 del 8 de julio de 2003, unificadas por el Acuerdo Interno A-57-2006 del 08 de junio de 2006, emitidos por la Contraloría General de Cuentas, contemplan en el Grupo 2 las Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, Numeral 2.12 “PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS. La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente. Los responsables en cada nivel y ámbito de la entidad, deben informar de los resultados cualitativos y cuantitativos de su gestión, ante su jefe inmediato superior.”

“Con base a la información presentada por los responsables, la máxima autoridad de cada entidad debe rendir cuentas públicamente.”

Causa

Deficiente sistema de control interno, relacionado en la rendición de cuentas de los fondos públicos, administrados por la Entidad.



Efecto

La falta de rendición de cuentas en forma oportuna, limita el control por parte del ente fiscalizador, así como la toma de decisiones por los responsables de la Entidad.

Recomendación

Que la Presidente y Representante Legal de la Entidad adopte y gire instrucciones a la Contadora, con el objeto de que se cumpla con realizar el proceso de rendición de cuentas en forma oportuna.

Comentarios de los Responsables

El Presidente y Representante Legal de la Entidad, se pronunció con respecto al presente hallazgo por medio de Oficio No. 22/2014 REF/EMSH de fecha 28 de marzo de 2014, indicando: “Es preocupante que exista debilidad en el registro y cumplimiento a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, así como el cumplimiento a la Legislación aplicable por lo que como Representante Legal de la Asociación a mi cargo, conservo la buena voluntad de poder desvanecer bajo sustancia y certeza razonable a las debilidades que se conocen. Lo cual es de su conocimiento que a la fecha no se han podido desvanecer por la falta de los archivos históricos que aclaren y que respalden los ingresos y gastos ocurridos en los períodos determinados”.

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por las siguientes razones: a) Los responsables aceptan la deficiencia encontrada y b) La comisión de auditoría comprobó el incumplimiento en la rendición de cuentas de manera oportuna.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ESTELA MARGARITA SOLIS HERNANDEZ	2,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO (S.O.N.) LOPEZ ALCON	2,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO (S.O.N.) MEJIA LOPEZ	2,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JOSE LUIS SOLIS MATEO	2,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO (S.O.N.) RODRIGUEZ HERNANDEZ	2,000.00
COORDINADOR TECNICO	ALFONSO ARMANDO TELLO CANO	2,000.00
CONTADORA	REYNA (S.O.N.) RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2,000.00



Total

Q. 14,000.00

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Carencia de Cuentadancia

Condición

Se estableció que la Asociación de Padres de Familia TETZ QATANUM, durante el período del 16 de mayo de 1,998 al 03 de diciembre de 2003, no se encontraba registrada como cuentadante, ante Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El acuerdo emitido por la Casa del Gobierno de Guatemala de fecha 30 de agosto de 1940. Dispónese que para mejor control y glosa de las cuentas de las instituciones, dependencias y personas sujetas a fiscalización por el Tribunal de Cuentas, se atengan a los requisitos que se indican. Con el fin de hacer más eficaz el control y glosa de las cuentas de las instituciones, dependencias y personas que por ministerio de la ley están sujetas a fiscalización por parte del Tribunal de Cuentas.

El Presidente de la República Jorge Ubico. Indica: Artículo 1. Las instituciones dependencias o personas que manejan fondos públicos o municipalidades, o que provengan de las colectas autorizadas de conformidad con el Decreto gubernativo Número 2082, deberán registrarse en un libro que para el efecto llevará la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Y Artículo 2. Para los efectos del artículo anterior, dichas instituciones, dependencias o personas quedan obligadas a dar aviso por escrito a la Presidencia del Tribunal de Cuentas el mismo día que den principio a sus operaciones, expresando el domicilio y la denominación con que estén reconocidas, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones. La Presidencia del Tribunal de Cuentas, a su vez, queda obligada a notificar a la institución, dependencia o persona que dé el aviso y el número de registro que le corresponde, la denominación con que queda registrada y el período de rendición de sus cuentas.

Causa

Incumplimiento por parte de los responsables, de la normativa que establece la



obligatoriedad de registrar la Entidad ante la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Limita la función fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas, por la ausencia de autorización de la cuentadancia.

Recomendación

Que la Presidente y Representante Legal cumpla con registrar y conservar actualizados los datos de la Entidad ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentarios de los Responsables

El Presidente y Representante Legal de la Entidad, se pronunció con respecto al presente hallazgo por medio de Oficio No. 22/2014 REF/EMSH de fecha 28 de marzo de 2014, indicando: “Es preocupante que exista debilidad en el registro y cumplimiento a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, así como el cumplimiento a la Legislación aplicable por lo que como Representante Legal de la Asociación a mi cargo, conservo la buena voluntad de poder desvanecer bajo sustancia y certeza razonable a las debilidades que se conocen. Lo cual es de su conocimiento que a la fecha no se han podido desvanecer por la falta de los archivos históricos que aclaren y que respalden los ingresos y gastos ocurridos en los períodos determinados”.

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por las siguientes razones: a) Los responsables aceptan su incumplimiento y b) La comisión de auditoría comprobó que durante el período indicado, la Entidad no se encontraba registrada en la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO (S.O.N.) MEJIA LOPEZ	2,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JOSE LUIS SOLIS MATEO	2,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO (S.O.N.) RODRIGUEZ HERNANDEZ	2,000.00
Total		Q. 6,000.00



Hallazgo No. 2

Falta de libro de actas

Condición

Se estableció que las autoridades de la Asociación de Padres de Familia TETZ QATANUM, no cuentan con libro de actas, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para uso específico de asuntos importantes, relacionados con la administración de los fondos provenientes del Estado.

Criterio

El Decreto número 2084 Jorge Ubico, de fecha 06/05/1938; Artículos 1 y 2 establece que: "La autorización y registro tanto de los libros de contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a la fiscalización ...", lo mismo que todos aquellos que, por su esencial importancia, deban llenar esos requisitos, se sujetaran en los sucesivo a los procedimientos establecidos por la presente ley; los libros de contabilidad (entre las cuales quedaran comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que se utilicen para llevar las cuentas); los libros de Actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Tribunal de Cuentas.

El Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013 del 24 de octubre de 2013, promulgado en el Diario Oficial en fecha 12 de noviembre de 2013 con vigencia el 21 de noviembre de 2013. Artículo 4. Atribuciones, literal k) "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

Causa

Incumplimiento de las normas relacionadas con la autorización de libros de actas, para uso específico de asuntos relacionados con la administración de los fondos públicos.

Efecto

Falta de certeza de los procedimientos y actuaciones realizadas por los



responsables de la Entidad, en la administración de fondos públicos.

Recomendación

Que la Presidente y Represente Legal proceda en forma inmediata a realizar las gestiones pertinentes con el objeto de implementar y autorizar el libro de actas específico de la Entidad ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentarios de los Responsables

El Presidente y Representante Legal de la Entidad, se pronunció con respecto al presente hallazgo por medio de Oficio No. 22/2014 REF/EMSH de fecha 28 de marzo de 2014, indicando: “Es preocupante que exista debilidad en el registro y cumplimiento a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, así como el cumplimiento a la Legislación aplicable por lo que como Representante Legal de la Asociación a mi cargo, conservo la buena voluntad de poder desvanecer bajo sustancia y certeza razonable a las debilidades que se conocen. Lo cual es de su conocimiento que a la fecha no se han podido desvanecer por la falta de los archivos históricos que aclaren y que respalden los ingresos y gastos ocurridos en los períodos determinados”.

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por las siguientes razones: a) Los responsables indican desconocer la utilización del libro indicado y b) La comisión de auditoría comprobó la inexistencia del libro de actas y su autorización ante el ente fiscalizador.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ESTELA MARGARITA SOLIS HERNANDEZ	2,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO (S.O.N.) LOPEZ ALCON	2,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO (S.O.N.) MEJIA LOPEZ	2,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JOSE LUIS SOLIS MATEO	2,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO (S.O.N.) RODRIGUEZ HERNANDEZ	2,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 3

Falta de documentación de legítimo abono



Condición

Se comprobó que las autoridades, de la Asociación de Padres de Familia TETZ QATANUM, durante el período fiscalizado, realizaron pagos por la suma de Q549,271.83 con cargo a los aportes monetarios, provenientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la prestación de Servicios Básicos de Salud en el Programa de Extensión de Cobertura, sin contar con la documentación de legítimo abono, como se menciona a continuación: Año 1998 Honorarios por servicios técnicos y/o profesionales, soportado con recibos simples por Q56,888.42, año 1999 Honorarios por servicios técnicos y/o profesionales, soportado con recibos simples por Q81,514.16, año 2000 Honorarios por servicios técnicos y/o profesionales, soportado con recibos simples por Q65,900.00, año 2000 Facturas incongruentes de Tienda “Lucy” por compra de combustible por Q1,223.00, año 2001 Honorarios por servicios técnicos y/o profesionales, soportado con recibos simples por Q77,000.00, año 2002 Honorarios por servicios técnicos y/o profesionales, soportado con recibos simples por Q77,000.00, año 2003 Falta de documentación por pago de planillas y estipendios por Q112,449.00, año 2004 Pago de estipendios por Q60,150.00, año 2004 Planillas vigilantes y facilitadores por Q7,000.00 y año 2009 Falta de facturas por compras varias por Q10,147.25.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, aprobadas mediante el acuerdo A-15/98, de fecha 27 de mayo de 1998, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, indican en el numeral 1.12 “DOCUMENTOS DE RESPALDO. Toda operación, cualquiera sea su naturaleza, que realicen las entidades públicas, deberá contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde, y demuestre que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad. Dicha documentación deberá contener la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación y para facilitar su análisis.”

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio de Acuerdo Interno 09-03 del 8 de julio de 2003, unificadas por el Acuerdo Interno A-57-2006 del 08 de junio de 2006 emitidos por la Contraloría General de Cuentas, contemplan en el Grupo 2 las Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, numeral 2.6 “DOCUMENTOS DE RESPALDO. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la



entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

El Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 Atribuciones. Literal d) indica, “Evaluar los resultados de la gestión de los organismos, instituciones, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.”

Causa

Incumplimiento de las normas relacionadas con la transparencia en la administración de los fondos públicos.

Efecto

Origina que los fondos ejecutados, no demuestren la certeza, debido a la falta de documentos de legítimo abono.

Recomendación

Que la Presidente y Representante Legal cumpla con presentar la documentación que soporta los egresos realizados por la Entidad durante el período delimitado.

Comentarios de los Responsables

El Presidente y Representante Legal de la Entidad, se pronunció con respecto al presente hallazgo por medio de Oficio No. 22/2014 REF/EMSH de fecha 28 de marzo de 2014, indicando: “Es preocupante que exista debilidad en el registro y cumplimiento a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, así como el cumplimiento a la Legislación aplicable por lo que como Representante Legal de la Asociación a mi cargo, conservo la buena voluntad de poder desvanecer bajo sustancia y certeza razonable a las debilidades que se conocen. Lo cual es de su conocimiento que a la fecha no se han podido desvanecer por la falta de los archivos históricos que aclaren y que respalden los ingresos y gastos ocurridos en los períodos determinados”.

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por las siguientes razones: a)



Las pruebas y argumentos presentados no son suficientes para su desvanecimiento y b) La comisión de auditoría comprobó que los pagos efectuados no fueron respaldados adecuadamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ESTELA MARGARITA SOLIS HERNANDEZ	10,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO (S.O.N.) LOPEZ ALCON	10,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO (S.O.N.) MEJIA LOPEZ	10,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JOSE LUIS SOLIS MATEO	10,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO (S.O.N.) RODRIGUEZ HERNANDEZ	10,000.00
TESORERO	SANTOS (S.O.N.) RODRIGUEZ MENDOZA	10,000.00
TESORERO	PEDRO (S.O.N.) CRUZ CASTRO	10,000.00
TESORERA	ROSALINDA (S.O.N.) SIMON SIMON	10,000.00
TESORERA	ELENA (S.O.N.) SOLIS HERNANDEZ DE MENDOZA	10,000.00
COORDINADOR TECNICO	ALFONSO ARMANDO TELLO CANO	10,000.00
CONTADORA	REYNA (S.O.N.) RODRIGUEZ RODRIGUEZ	10,000.00
Total		Q. 110,000.00

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ESTELA MARGARITA SOLIS HERNANDEZ	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	14/01/2011 - 31/12/2013
2	PEDRO LOPEZ ALCON	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	25/07/2002 - 13/01/2011
3	FRANCISCO MEJIA LOPEZ	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	15/04/2000 - 25/07/2002
4	JOSE LUIS SOLIS MATEO	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	15/12/1998 - 15/04/2000
5	ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	25/04/1997 - 15/12/1998
6	SANTOS RODRIGUEZ MENDOZA	TESORERO	13/01/2011 - 31/12/2013
7	ESTELA MARGARITA SOLIS HERNANDEZ	TESORERA	07/01/2007 - 13/01/2011
8	PEDRO CRUZ CASTRO	TESORERO	25/07/2002 - 07/09/2005
9	ROSALINDA SIMON SIMON	TESORERA	15/04/2000 - 25/07/2002
10	ELENA SOLIS HERNANDEZ DE MENDOZA	TESORERA	25/04/1997 - 15/04/2000
11	ALFONSO ARMANDO TELLO CANO	COORDINADOR TECNICO	01/06/2009 - 31/12/2013
12	REYNA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CONTADORA	01/01/2010 - 31/12/2013



8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Licda. BRENDA MARICELA ALVARADO
Coordinador Gubernamental

Lic. JUAN JOSE LOPEZ Y LOPEZ
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



ANEXO 1

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA TETZ QATANUM RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Cifras expresadas en Quetzales)

AÑO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Saldo Inicial			0.00
1998	490,052.13	490,052.13	0.00
1999	622,678.40	622,678.40	0.00
2000	640,693.96	640,693.96	0.00
2001	359,249.82	359,249.82	0.00
2002	923,201.94	923,201.94	0.00
2003	577,334.34	577,334.34	0.00
2004	311,523.56	311,523.56	0.00
2005	919,608.75	919,608.75	0.00
2006	1,772,609.67	1,772,609.67	0.00
2007	1,612,925.72	1,612,925.72	0.00
2008	1,295,843.10	1,295,843.10	0.00
2009	1,291,717.60	1,291,717.60	0.00
2010	1,221,171.20	1,221,171.20	0.00
2011	1,236,431.70	1,236,431.70	0.00
2012	1,373,813.00	1,373,813.00	0.00
2013	1,736,208.87	1,736,208.87	0.00
Sub -Total	16,385,063.76	16,385,063.76	0.00
Intereses generados	5,489.88	5,489.88	0.00
TOTAL	16,390,553.64	16,390,553.64	0.00

Fuente: Caja fiscal de ingresos y egresos, recibos oficiales, facturas.

Comentario:

El presente anexo refleja el movimiento financiero de los ingresos y egresos realizados por la Entidad, en relación a los fondos públicos asignados por el período auditado, de los cuales en los años 1998 al 2003 la Entidad, no presentó documentación de respaldo de los convenios seleccionados en muestra. Los intereses generados por Q5,489.88 fueron enviados al Fondo Común.



ANEXO 2

**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA TETZ QATANUM
INTEGRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS
DEL 01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)**

No. DE CUENTA	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
611003240	Bancor	SIAS / ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA TETZ QATANUM	11,053.03
611011714	Bancor	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (SIAS)	5,502.77
SUB-TOTAL			16,555.80
CHEQUES EN CIRCULACIÓN			16,555.80
TOTAL DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			0.00

Fuente: Estados de cuenta y conciliaciones bancarias.

Comentario:

El presente anexo muestra el saldo de las cuentas de depósitos monetarios aperturadas por la Entidad en el Banco Reformador, el cual corresponde a cheques en circulación.



ANEXO 3

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA TETZ QATANUM COMPARACIÓN DEL SALDO DE CAJA FISCAL CON BANCOS DEL 01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Cifras expresadas en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	SALDOS
Saldo inicial		0.00
Ingresos percibidos durante el período auditado	16,390,553.64	16,390,553.64
(-) Egresos ejecutados durante el período auditado	16,390,553.64	16,390,553.64
Saldo de Caja Fiscal al 31 de diciembre de 2013		0.00
(-) Saldo de Bancos	0.00	0.00
Diferencia		0.00

Fuente: Cajas fiscales, estados de cuenta y conciliaciones bancarias.

Comentario:

El presente anexo incluye la comparación del saldo de caja fiscal con el saldo de bancos, lo cual permite observar que el 100% de los fondos recibidos fueron ejecutados.



ANEXO 4
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA TETZ QATANUM
INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE
RECURSOS
DEL 01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)

AÑOS	NOMBRE DE ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	VALOR
1998	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	490,052.13
1999	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	622,678.40
2000	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	640,693.96
2001	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	359,249.82
2002	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	923,201.94
2003	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	577,334.34
2004	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	311,523.56
2005	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	919,608.75
2006	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	1,772,609.67
2007	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	1,612,925.72
2008	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	1,295,843.10
2009	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	1,291,717.60
2010	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	1,221,171.20
2011	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	1,236,431.70
2012	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	1,373,813.00
2013	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	1,736,208.87
SUB-TOTAL		16,385,063.76
	Intereses generados	5,489.88
TOTAL		16,390,553.64

Fuente: Recibos 63-A2, caja fiscal, auxiliares de bancos.

Comentario:

Los ingresos se originaron de desembolsos, percibidos por la Entidad durante el período auditado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuyo objeto es la atención de salud en primer nivel en extensión de cobertura, en diferentes jurisdicciones de Huehuetenango.



ANEXO 5

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA TETZ QATANUM INTEGRACIÓN DE CONVENIOS ADJUDICADOS DEL 01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Cifras expresadas en Quetzales)

AÑO	NOMBRE DEL CONVENIO	ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	No. CONVENIO	TRANSEFERENCIA RECIBIDA	VALOR EJECUTADO	SALDO	AVANCE FINANCIERO	STATUS
1998	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	026-98	490,052.13	490,052.13	0	100%	Finalizado
1999	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	1 CP-26-98	622,678.40	622,678.40	0	100%	Finalizado
2000	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	2 CP-26-98	640,693.96	640,693.96	0	100%	Finalizado
2001	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	3 CP-26-98	359,249.82	359,249.82	0	100%	Finalizado
2002	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	4 CP-26-98	923,201.94	923,201.94	0	100%	Finalizado
2003	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	5 CP-26-98	577,334.34	577,334.34	0	100%	Finalizado
2004	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	64-2004	311,523.56	311,523.56	0	100%	Finalizado
2005	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	144-2005	919,608.75	919,608.75	0	100%	Finalizado
2006	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	303-2006	454,524.09	454,524.09	0	100%	Finalizado
	Jurisdicción 2 Aguacatán	MSPAS-SIAS	304-2006	773,753.07	773,753.07	0	100%	Finalizado
	Jurisdicción 3 Aguacatán	MSPAS-SIAS	369-2006	544,332.51	544,332.51	0	100%	Finalizado
2007	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	188-2007	491,525.53	491,525.53	0	100%	Finalizado
	Jurisdicción 2 Aguacatán	MSPAS-SIAS	189-2007	590,773.23	590,773.23	0	100%	Finalizado
	Jurisdicción 3 Aguacatán	MSPAS-SIAS	190-2007	530,626.96	530,626.96	0	100%	Finalizado

Fuente: Registros de caja fiscal e integraciones proporcionadas por la Entidad.



ANEXO 5

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA TETZ QATANUM INTEGRACIÓN DE CONVENIOS ADJUDICADOS DEL 01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Cifras expresadas en Quetzales)

AÑO	NOMBRE DEL CONVENIO	ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	No. CONVENIO	TRANSFERENCIA RECIBIDA	VALOR EJECUTADO	SALDO	AVANCE FINANCIERO	STATUS
2008	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	377-2008	393,220.44	393,220.44	0	100%	Finalizado
	Jurisdicción 2 Aguacatán	MSPAS-SIAS	378-2008	479,273.22	479,273.22	0	100%	Finalizado
	Jurisdicción 3 Aguacatán	MSPAS-SIAS	379-2008	423,349.44	423,349.44	0	100%	Finalizado
2009	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	234-2009	378,623.20	378,623.20	0	100%	Finalizado
	Jurisdicción 2 Aguacatán	MSPAS-SIAS	235-2009	480,273.60	480,273.60	0	100%	Finalizado
	Jurisdicción 3 Aguacatán	MSPAS-SIAS	236-2009	432,820.80	432,820.80	0	100%	Finalizado
2010	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	210-2010	593,507.20	593,507.20	0	100%	Finalizado
	Jurisdicción 2 Aguacatán	MSPAS-SIAS	211-2010	627,664.00	627,664.00	0	100%	Finalizado
2011	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	178-2011	598,162.50	598,162.50	0	100%	Finalizado
	Jurisdicción 2 Aguacatán	MSPAS-SIAS	179-2011	638,269.20	638,269.20	0	100%	Finalizado
2012	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	170-2012	664,225.00	664,225.00	0	100%	Finalizado
	Jurisdicción 2 Aguacatán	MSPAS-SIAS	171-2012	709,588.00	709,588.00	0	100%	Finalizado
2013	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	347-2013	840,369.78	840,369.78	0	100%	Finalizado
	Jurisdicción 2 Aguacatán	MSPAS-SIAS	348-2013	895,839.09	895,839.09	0	100%	Finalizado
	SUB-TOTAL			16,385,063.76	16,385,063.76	0		
	Intereses generados			5,489.88	5,489.88	0	100%	
	TOTAL			16,390,553.64	16,390,553.64	0		

Fuente: Registros de caja fiscal e integraciones proporcionadas por la Entidad.

Comentario:

Se suscribieron 28 convenios durante el período auditado, con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por el monto de Q18,256,701.94, de los cuales la Entidad percibió Q16,385,063.76, analizando 16 expedientes por el monto de Q9,258,483.54, que corresponden al 56% detectándose deficiencias, situación por la cual se formuló el hallazgo correspondiente. Dichos fondos fueron destinados para la prestación de servicios básicos de salud en primer nivel en extensión de cobertura.



ANEXO 6

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA TETZ QATANUM MUESTRA DE CONVENIOS ADJUDICADOS EJECUTADOS DEL 01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Cifras expresadas en Quetzales)

Año	NOMBRE DEL CONVENIO	ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	No. CONVENIO	TRANSFERENCIA RECIBIDA	VALOR EJECUTADO	SALDO	AVANCE FINANCIERO	STATUS
1998	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	026-98	490,052.13	490,052.13	0	100%	Finalizado
1999	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	1 CP-26-98	622,678.40	622,678.40	0	100%	Finalizado
2000	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	2 CP-26-98	640,693.96	640,693.96	0	100%	Finalizado
2001	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	3 CP-26-98	359,249.82	359,249.82	0	100%	Finalizado
2002	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	4 CP-26-98	923,201.94	923,201.94	0	100%	Finalizado
2003	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	5 CP-26-98	577,334.34	577,334.34	0	100%	Finalizado
2004	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	64-2004	311,523.56	311,523.56	0	100%	Finalizado
2005	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	144-2005	919,608.75	919,608.75	0	100%	Finalizado
2006	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	303-2006	454,524.09	454,524.09	0	100%	Finalizado
2007	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	188-2007	491,525.53	491,525.53	0	100%	Finalizado
2008	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	377-2008	393,220.44	393,220.44	0	100%	Finalizado
2009	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	234-2009	378,623.20	378,623.20	0	100%	Finalizado
2010	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	210-2010	593,507.20	593,507.20	0	100%	Finalizado
2011	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	178-2011	598,162.50	598,162.50	0	100%	Finalizado
2012	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	170-2012	664,225.00	664,225.00	0	100%	Finalizado
2013	Jurisdicción 1 Aguacatán	MSPAS-SIAS	347-2013	840,369.78	840,369.78	0	100%	Finalizado
Sub-Total				9,258,500.64	9,258,500.64	0		
Total muestra seleccionada						9,258,483.54		
Total integración de convenios (Anexo 5)						16,390,553.64		
Cifras relativas de la muestra seleccionada						56%		

Fuente: Registros de caja fiscal e integraciones proporcionadas por la Entidad.

Comentario:

Los ingresos se originaron de desembolsos, percibidos por la Entidad durante el periodo de 1998 al 2013, provenientes de la Comisión de Fomento a la Salud Pública y Asistencia Social, cuyo objeto es la atención de salud en primer nivel en las jurisdicciones de Huehuetenango.



ANEXO 7

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA TETZ QATANUM

DEPURACIÓN DE FORMAS OFICIALES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Cifras expresadas en Quetzales)

TIPO DE FORMULARIO	ENVIO FISCAL		AUTORIZADAS			UTILIZADAS			EXISTENCIAS		
	No.	FECHA	DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL
1-H	44453	04/09/2013	398001	398100	100	398001	398017	17	398018	398100	83
1-H	32865	08/02/2013	307701	307750	50	307701	307750	50	0	0	0
200-A3	44405	16/05/2013	78101	78200	100	78101	78146	46	78147	78200	54
200-A3	32848	03/01/2013	25251	25300	50	25251	25300	50	0	0	0
200-A3	30092	27/07/2011	883951	884000	50	883951	884000	50	0	0	0
200-A3	29905	02/12/2009	714701	714800	100	714701	714800	100	0	0	0
200-A3	22489	29/10/2009	694751	695000	250	694751	695000	250	0	0	0
200-A3	120945	06/06/2004	630051	630100	50	630051	630100	50	0	0	0
63-A2	30070	10/06/2011	843201	843300	100	843201	843231	31	843232	843300	69
63-A2	120945	06/06/2004	924851	924950	100	924851	924950	100	0	0	0


FUENTE: Envíos fiscales y formas oficiales físicas.

Comentario:

El presente anexo muestra la depuración de formas oficiales, las cuales son utilizadas para el registro y respaldo de los fondos administrados, sin embargo se detectaron deficiencias, situación por la cual se formuló el hallazgo correspondiente.



Nombramiento



Contraloría General de Cuentas
DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0216-2013
Guatemala, 23 de julio de 2013

Auditor(es) Gubernamental(es):
LIC. BRENDA MARICELA ALVARADO


De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la ASOCIACION PADRES DE FAMILIA TETZ QATANUM DEL MUNICIPIO DE AGUACATAN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO CON LA CUENTA No. A5-467, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2013, esta actividad será supervisada por el/la LIC. JUAN JOSE LOPEZ Y LOPEZ.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.


Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.


Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 31 de julio, cuyo plazo será de 10 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.

43991




Lic. Edwin H. Salazar Jerez
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas





Lic. Sergio Osorio Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono FAX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt





Contraloría General de Cuentas
DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE ASISTENTE DE AUDITORIA

DAEE-0217-2013

Guatemala, 23 de julio de 2013

Asistente de Auditor Gubernamental:
DAVID STUARDO PINTO CALDERON

Esta Dirección le designa para que se constituya en la ASOCIACION PADRES DE FAMILIA TETZ QATANUM DEL MUNICIPIO DE AGUACATAN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO CON LA CUENTA No. A5-467, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, para que asista bajo la COORDINACIÓN de la LICENCIADA BRENDA MARICELA ALVARADO, quien le asignará las funciones correspondientes durante el proceso de la referida auditoría. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 31 de julio, cuyo plazo será de 10 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante esta actividad será supervisada por el LICENCIADO LIC. JUAN JOSE LOPEZ Y LOPEZ.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

[Handwritten signature]
 Lic. Edwin H. Salazar Jerez
 Director de Auditoría de Entidades Especiales
 Contraloría General de Cuentas

[Handwritten signature]
 Lic. Sergio Osvaldo Pérez López
 Subcontralor de Gestión de Gasto Público
 Contraloría General de Cuentas

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"
 7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



Forma única de estadística



Formulario SR1

